

66

de Nayarit, 132 Fracción X, 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales. "Artículo 361. Facultad de abstención Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas" **enterado de lo anterior refiere que es su voluntad el declarar lo cual hago de la siguiente manera:** Que comparezco ante esta representación social a efectos de identificar e identifico plenamente y sin temor a equivocarme el cuerpo sin vida del sexo masculino que tuve a la vista en el cuarto frío del servicio médico forense, catalogado como CADAVER [REDACTED]

[REDACTED] FIG [REDACTED] como así lo acredito con el acta de nacimiento con número de fo [REDACTED] expedida por el oficial del registro civil [REDACTED] con número de acta [REDACTED] asentada en el libro [REDACTED]

[REDACTED] con la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] común, [REDACTED] no [REDACTED] a [REDACTED] el [REDACTED] ar [REDACTED] en [REDACTED] de [REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED] ta [REDACTED] os [REDACTED] e

[REDACTED] donde [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

✓

**SIN TEXTO**



FISCALÍA C  
ESTADO D  
UNIDAD DE R  
DE L. O. P.

67

en

[REDACTED], con lo que se dio por terminada la presente actuación en cuyo tenor se firmó y ratificó por el compareciente y previa su lectura firma para su debida constancia al igual que la Representación Ministerial ante la cual actúa, levantándose la presente acta por debida constancia.

El Declarante

[REDACTED]

**Atentamente**

"Sufragio efectivo. No reelección".

El Ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Homicidios y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS

[REDACTED]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**

FIG  
E  
L

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

68  
INE



PROCURADURÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE NAYARIT  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE HOMICIDIOS



**SIN TEXTO**



FISCALIA  
ESTADO  
UNID E  
DE U





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

69

IFPE

QR CODE



MEXICANOS

VERAL DEL  
 MAYARIT  
 INVESTIGACIÓN  
 ICENUS



**SIN TEXTO**

FISCAL  
ESTADAL  
UNIDAD



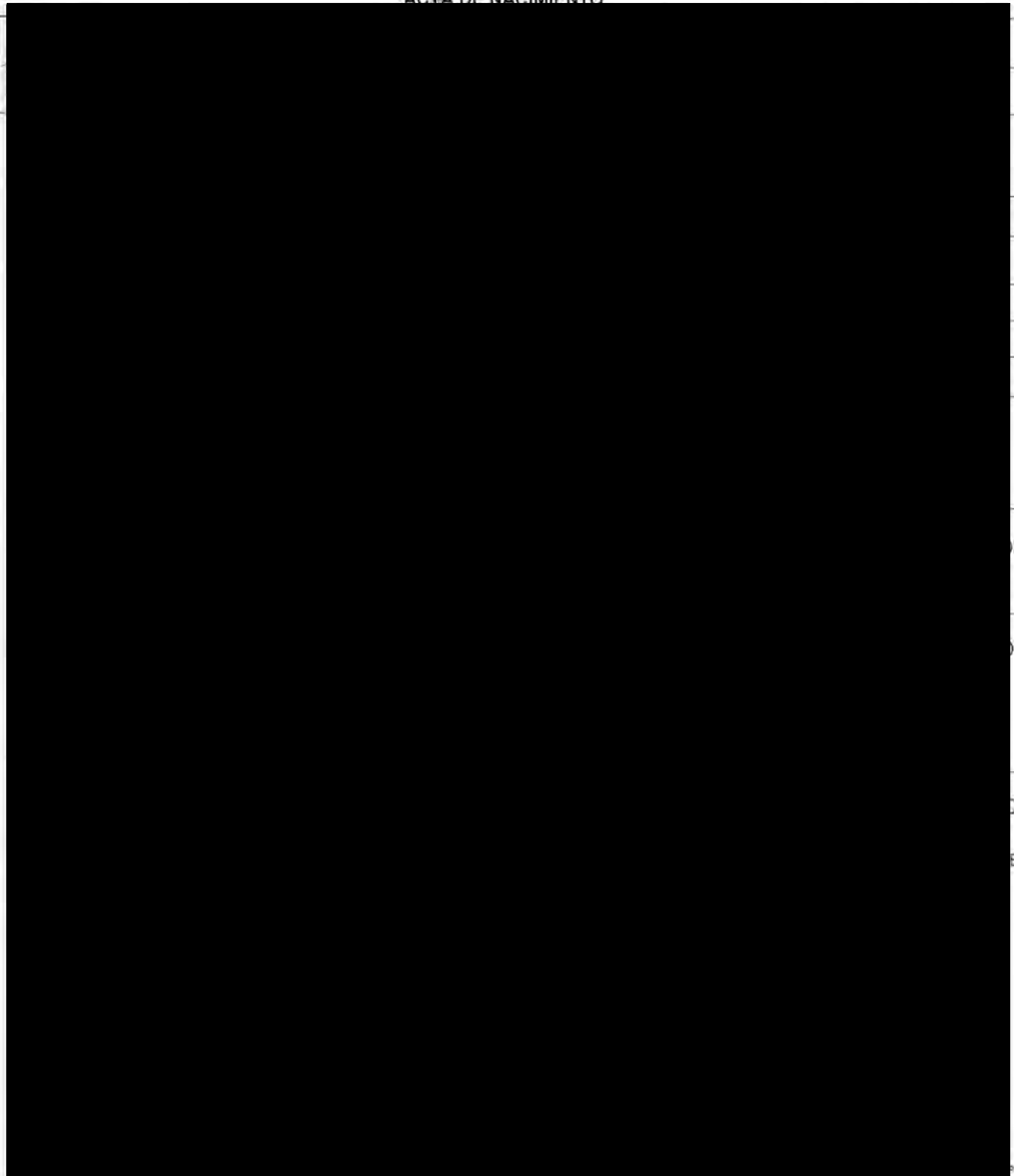


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO



S  
S  
DS  
EL

**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS

FISCAL  
EST  
UNIDAD  
L

71

CARPETA DE INVESTIGACION: NAY/TEP-III/CI/310/2017

IDENTIFICACION DE CUERPO SIN VIDA

En la Ciudad de Tepic Capital del Estado de Nayarit; siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del día 11 once del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

La que suscribe **LICENCIADA EN DERECHO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidios y Secuestros, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley de Víctimas, se le otorga los siguientes derechos: ***I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI. A ser tratado con respeto y dignidad; VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias; XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español; XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos; XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad; XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e***



**SIN TEXTO**



interponer los recursos en los términos que establece este Código; XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XXIII. A ser restituído en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código; XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables".

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa:



Llamarse [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] quien se

identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el

**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS  
FISCALIA  
ESTADO  
UNIDAD DE  
DEL



73

Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector numero [REDACTED] a quien se le entera de las penas en las que incurren las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 281 del Código Penal del Estado, que reza: **"ARTÍCULO 281.- Se impondrá de tres a siete años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario al que: I. En entrevista, interrogatorio, declaración o cualquier manifestación ante alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad; (...) V. Con arreglo a derecho, con cualquier carácter, excepto el de testigo, sea examinado por la autoridad y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito determinado documento, afirmando un hecho falso, o negando o alterando uno verdadero o sus circunstancias sustanciales, ya sea que lo haga en nombre propio o en nombre de otro. Lo previsto en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa, o cuando tenga el carácter de indiciado en una averiguación o proceso penal;"**

A lo que manifestó quedar enterada y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Deciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterada y que desea que su información personal sea de carácter reservado asimismo señala que esta acuerdo en manifestar sus datos personales

Llamarse [REDACTED] N [REDACTED], del sexo [REDACTED] tener [REDACTED], por haber nacido el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] años, [REDACTED] ubicado en [REDACTED] con servicio telefónico celular numero [REDACTED] si entiende perfectamente el idioma castellano, la entrevistada relata lo siguiente: Que comparezco de manera voluntaria a efecto de declarar que el **CADAVER NUMERO [REDACTED]** que tuve a la vista en el cuarto frio del Servicio Médico Forense (SEMEFO) era mi hijo, quien en vida llevara por nombre [REDACTED], [REDACTED]



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS  
FISCAL  
ESTADO  
UNIDO

74

[REDACTED]

och

ch  
to  
n

Que el

en mi domicilio

ENE  
E  
IVEST  
MICA

Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que me hicieran la entrega del cuerpo,

[REDACTED]

acreditar que

on los

siguientes documentos que presento en original, como son, **CREDENCIAL PARA VOTAR** con fotografía, expedida a mi nombre por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector numero [REDACTED] y con el



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA  
ESTADO  
UNIDAD DE  
DE H.

75

ACTA DE NACIMIENTO, numero de Folio [redacted] expedido por el Registro Civil d [redacted]

[redacted] expedido por el [redacted]

[redacted] anexando a la presente indagatoria una copia fotostática simple de los mismos, previo cotejo de sus originales, para que una vez cotejados por ésta autoridad, sean agregados a los autos de la presente indagatoria y surtan los efectos legales conducentes, por todo lo anterior por medio de este conducto quiero manifestar que no es mi deseo interponer DENUNCIA, por el DELITO de HOMICIDIO, cometido en agravio de m [redacted]

[redacted]

DECLARANT [redacted]

[redacted]

MEXICANOS  
NETA  
EN  
MICH  
MICH

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"  
EL-C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS DE HOMICIDIOS Y  
SECUESTROS LABORATORIO

[redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAY  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACION

[redacted]



**SIN TEXTO**

F  
L  
L



76



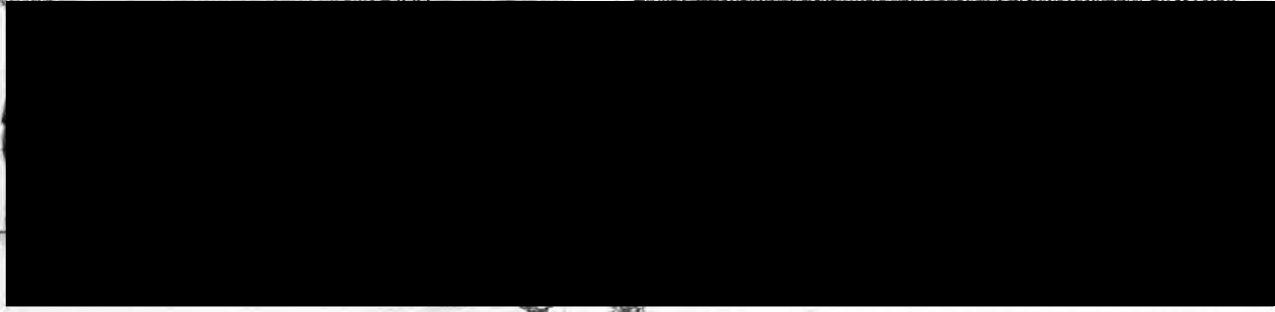
MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



LEONARDO...

...

IFE



A GENERAL DEL  
10 DE MAYO  
DE INVESTIGACION  
E HOMICIDIOS



**SIN TEXTO**

FISC  
EQU  
U.



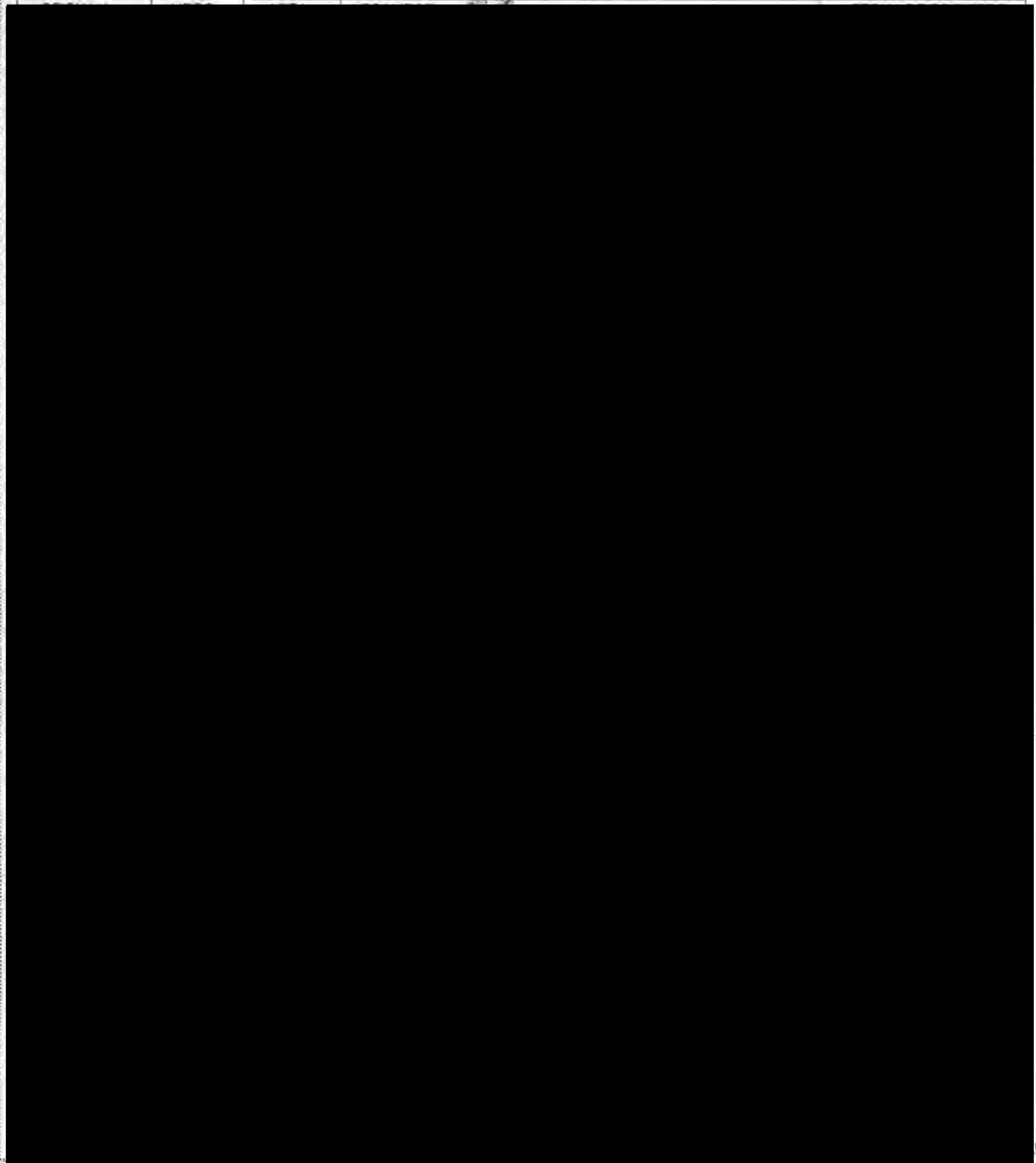
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

77




EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO



**SIN TEXTO**

FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD D  
- DE ME

 <b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>  <b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>	<b>TRÁMITE GRATUITO</b>  Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); font-weight: bold; margin-right: 5px;">ANVERSO</div> <div style="margin-left: 20px;"> <div style="background-color: black; width: 40px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>NOMBRE</b></p> <div style="background-color: black; width: 60px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 40px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 60px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 60px; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <span><b>FOLIO</b></span> <span><b>8</b></span> </div> <p style="margin: 0;"><b>021360925</b></p> </div> </div>	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://gobernacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP) Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

ST

enrique


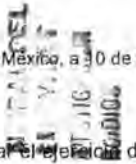
Autenticidad: wm4rOSi-OhZ\_3hY7ov

ENTREGADA EN LINEA



PRESENTE

Ciudad de México, a 30 de febrero de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradeceremos profundamente su participación.

**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADAL  
UNIDAD D  
DE I.





79

OFICIO: 53.02/2017  
REPORTE DE HECHOS: NAY/TEP-III/CI/310/2017  
ASUNTO: ENTREGA DE CUERPO

**C. SUB DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito solicitar a Usted gire indicaciones a quien corresponda, a efecto de que haga entrega del cuerpo de quien en vida llevara por nombre [REDACTED] el cual se encuentra catalogado como cadáver [REDACTED] ya que así lo solicito [REDACTED] quien es madre del finado, haciéndose cargo de sus tramites funerarios, la funeraria denominada [REDACTED] quienes llevaran a cabo lo mismo para la cremación [REDACTED] en esta ciudad capital.

Le agradezco de antemano sus finas atenciones y le reitero mi respeto y reconocimiento.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
MICHIOLOS

C. AGENTE  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
MICHIOLOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**

F  
L  
L.

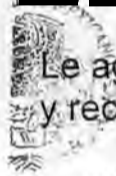
(80)



OFICIO: 53.02/2017  
REPORTE DE HECHOS: NAY/TEP-III/CI/310/2017  
ASUNTO: ENTREGA DE CUERPO

**C. SUB DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito solicitar a Usted gire indicaciones a quien corresponda, a efecto de que haga entrega del cuerpo de quien en vida llevara por nombre [REDACTED], el cual se encuentra catalogado como cadáver [REDACTED] ya que así lo solicito [REDACTED], quien es madre del finado, haciéndose cargo de sus trámites funerarios, la funeraria denominada [REDACTED] quienes llevaran a cabo lo mismo para la cremación en e [REDACTED]



Le agradezco de antemano sus finas atenciones y le reitero mi respeto y reconocimiento.

GENERAL DEL  
DE NAYARIT  
E INVESTIGACION  
HOMICIDIOS

“SUF  
A

C. AGENTE  
UNIDAD DE INV  
DE

LIC. C



A LA  
ESTROS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACION

**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS  
FISCALI  
ESTAD  
UNID  
DE

81

Oficio: 049.02/2017.  
Expediente: NAY/TEP-III/CI/310/2017.  
Asunto: El que se indica.



Tepic Nayarit, a 10 de Febrero del año 2017.

C.  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política Local, 217 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la inhumación de [REDACTED], mismo que falleció el día 09 nueve del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, debiendo remitir las copias de las Actas de Defunción correspondientes.

[REDACTED] otro particular por el momento, me despido y quedo de usted.

JEFE DEL  
N.º "SUFRAGIO E  
EL AGENTE DEL M  
UNIDAD DE INVESTIGA  
SECUESTROS DE

LICENCIA [REDACTED] CALÁ

Recibido en Oficio 11 de Febrero de 2017





**SIN TEXTO**



FISC. J.  
EST. D.  
UN. J.  
D.L.

82

Oficio: 050.02/2017.

Carpeta de Investigacion: NAY/TEP-III/CI/310/2017.

Asunto: Se autoriza entrega de cuerpo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Tepic Nayarit, a 10 de Febrero del año 2017.

**SUB DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

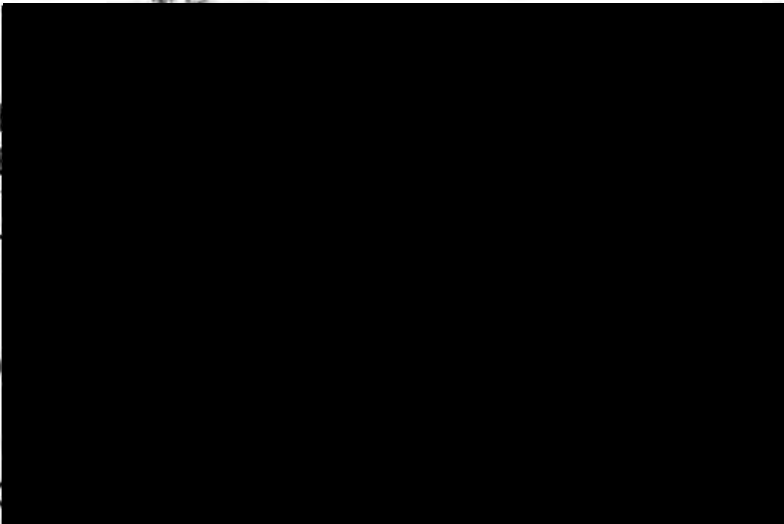
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política Local, 217 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 32 fracción VII, 35 y 37 fracción V, 45, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, por medio del presente solicito a usted, se sirva hacer entrega del cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], previa identificación, señalando que personal de la FUNERARIA [REDACTED] se hará cargo de la cremación del cuerpo de referencia y será trasladado [REDACTED] lo anterior en virtud de ya no ser necesario dentro de la Carpeta de Investigacion que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, me despido y quedo de usted,

"SUF  
EL C. AGENTE  
UNIDAD DE IN  
SECUEST

LICENCIAD



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**SIN TEXTO**

FIS  
E  
UL

83

Oficio: 050.02/2017

Carpeta de Investigacion: NAY/TEP-III/CI/310/2017.  
Asunto: Se autoriza entrega de cuerpo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Tepic Nayarit, a 10 de Febrero del año 2017.

**C.**  
**SUB DIRECTOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política Local, 217 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 32 fracción VII, 35 y 37 fracción V, 45, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, por medio del presente solicito a usted, se sirva hacer entrega del cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de [REDACTED]

[REDACTED], previa identificación, señalando que personal de la FUNERARIA [REDACTED] se hará cargo de la cremación del cuerpo de referencia y será trasladado [REDACTED] lo anterior en virtud de ya no ser necesario dentro de la Carpeta de Investigacion que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, me despido y quedo de usted.

A T [REDACTED]  
"SUFRAGIO E [REDACTED] N"  
EL C. AGENTE DEL MI [REDACTED] RITO A LA  
UNIDAD DE INVESTIGA [REDACTED] MICIDIOS Y  
SECUESTROS DEL [REDACTED] TORIO

LICENCIA [REDACTED]

N  
CE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

2013 18:5 hrs 2020  
11 FEB. 2017  
Blanca  
**RECIBIDO**  
S E M E F O

**SIN TEXTO**



FISCALÍA G  
ESTADO D  
UNIDAD DE IN  
DE nom.



Tepic Nayarit, a 10 de Febrero del año 2017.

A TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES  
ESTATALES, FEDERALES Y MILITARES  
PRESENTE.

Por este conducto me permito hacerles de su conocimiento que las cenizas del cuerpo de [REDACTED] serán trasladado a la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, específicamente al domicilio particular ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política local, 131, 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ERA DEL  
IAYARIT "SU  
EL O. AGEN  
UNIDAD DE  
SECUES

”  
ITO A LA  
ICIDIOS Y  
ORIO

LICENC [REDACTED]

Recibi Oficio 11 de Febrero de 2017  
[REDACTED]

**SIN TEXTO**



FISCALIA  
ESTADO  
UNIDAD D  
LEI

85



Oficio: 052/2017.  
Expediente: NAY/TEP-III/C.I./310/17.  
Asunto: Se solicita Entrega de Cuerpo.

Tepic Nayarit, a 10 de Febrero del 2017

C. SUB DIRECTOR DE SERVICIO MEDICO FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política Local, 271 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 32 Fracción VII, 35 y 37 Fracción V, 45, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, Por medio del presente solicito a usted, se sirva hacer entrega del cuerpo sin vida de quien respondía al nombre de [REDACTED]

[REDACTED]  
previa identificación, quien se hará cargo de llevar a cabo los tramites funerarios

Lo anterior en virtud de [REDACTED] no ser necesario dentro de la Carpeta de Investigación que no [REDACTED]  
GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
HOMICIDIOS

“Suframos  
El C. Agente [REDACTED] to  
A la Unidad [REDACTED] e  
Homicidios y Secuestros [REDACTED] satorio

[REDACTED]



**SIN TEXTO**

 ESTADOS UNIDOS  
FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD  
E